

Ane



euskal trenbide sarea

Actualización del Proyecto Constructivo
de la estación de Usurbil

Anejo 16: Accesibilidad

Julio 2021





Hoja de control de calidad

Documento	Anejo 16: Accesibilidad	
Proyecto	RL67237. Actualización del Proyecto Constructivo de la estación de Usurbil	
Código	RL6737-TYP-AN-GE-F03-00016-Accesibilidad-V01_A.docx	
Autores:	Firma:	GSC/ELL
	Fecha:	05/07/2021
Verificado	Firma:	LME
	Fecha:	06/07/2021

Índice:

1. NORMATIVA	1
2. FICHAS ACCESIBILIDAD	2



1. NORMATIVA

A continuación, se justifica el cumplimiento de otros reglamentos obligatorios y no incluidos en el CTE. Son los siguientes:

ACCESIBILIDAD:

A-1 GUIA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN 2001. Ministerio de Fomento.

A-2 MEDIDAS MINIMAS DE ACCESIBILIDAD A LOS EDIFICIOS Real Decreto 556/1989, de 19 de Mayo del M.O.P.U. / B.O.E. 23/05/89 – nº 122.

A-3 NORMATIVA AUTONOMICA DEL PAIS VASCO. LEY PARA LA PROMOCION DE LA ACCESIBILIDAD. Ley 20/1997, de 4 de Diciembre, de la Presidencia del G. V. / B.O.P.V. 24/12/97 – nº 246.

A-5 NORMATIVA AUTONOMICA DEL PAIS VASCO. NORMAS TÉCNICAS SOBRE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LOS ENTORNOS URBANOS, ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. Decreto 68/2000, de 11 de Abril, del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco / B.O.P.V. 12/06/2000 – nº 110.

A-6 NORMATIVA AUTONOMICA DEL PAIS VASCO. FICHAS JUSTIFICATIVAS DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD.

φ NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD

PV . ACC

LEY PARA LA PROMOCION PARA LA ACCESIBILIDAD

Ley 20/1997, de 4 de Diciembre, de la Presidencia del G. V. / B.O.P.V. 24/12/97 – nº 246.

Entrada en vigor: 12 de Abril de 1998. A fecha de Solicitud de Licencia

Ámbito de aplicación:

La presente Ley será de aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a todas las actuaciones en materia de Urbanismo, edificación, Transporte y Comunicación, realizadas por cualquier sujeto con personalidad física o jurídica, pública o privada.

Edificación:

- Obras de construcción de nueva planta incluidas las subterráneas, con excepción de las relativas a viviendas unifamiliares. Los edificios de nueva planta garantizarán la utilización autónoma por parte de todas las personas de los accesos y comunicaciones del edificio con la vía pública, con los servicios o edificaciones anexas de uso comunitario, con los garajes y con los edificios vecinos. Así mismo garantizarán las comunicaciones de las viviendas con los elementos comunes, con los garajes, con los trasteros y dependencias anexas.
- Los edificios de uso hotelero garantizarán la utilización autónoma por parte de todas las personas de los accesos y comunicaciones del edificio con la vía pública, con los servicios o edificaciones anexas de uso comunitario y con los aparcamientos. Así mismo garantizarán las comunicaciones de los alojamientos con los elementos comunes así como el acceso y uso de los alojamientos reservados. En obras de reforma, ampliación o modificación de edificios destinados a alojamiento en casas particulares o agroturismo se recomienda la adaptación, al menos de 1 unidad, a los criterios de accesibilidad de esta Ley.
- Las obras de reforma, ampliación o modificación de edificios y locales de uso o servicio público existentes se ejecutarán conforme a lo dispuesto en esta Ley. En los demás casos, las citadas obras se ejecutarán, cuando afecten a elementos relativos a la accesibilidad de los edificios, ajustándose a los requerimientos funcionales y de dimensión mencionados.
- Los edificios e instalaciones destinadas al transporte público de viajeros dispondrán de sistemas adecuados de información y comunicación acústica, visual y sensorial que garanticen su utilización autónoma y en las debidas condiciones de seguridad por todas las personas.

Urbanización:

- Los espacios públicos (vías públicas, parques y plazas) así como los respectivos equipamientos comunitarios, las instalaciones de servicios públicos y el mobiliario urbano, garantizarán la accesibilidad de todas las personas. Los instrumentos de planeamiento urbanístico (estudios de detalle, proyectos de urbanización y de ejecución de obras) garantizarán la accesibilidad a todos los elementos de urbanización y del mobiliario urbano incluidos en su ámbito.

Documentación a presentar en Proyecto Básico:

MEMORIA

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Se hará constar expresamente la observancia de esta Ley 20/1997 y del decreto 68/2000. • Se justificará la obligatoriedad de las reservas con sus cálculos correspondientes, justificando en caso contrario la no-obligatoriedad de su cumplimiento. • Se justificará el cumplimiento de las diferentes determinaciones de las Normas Técnicas de desarrollo de la Ley, recogidas en el Decreto 68/2000. • Se justificará debidamente la adopción por criterios de practicabilidad. | <ul style="list-style-type: none"> • Como modelo de la justificación se proponen las Fichas: <ul style="list-style-type: none"> F.ACC/URB.A.II ENTORNO URBANO F.ACC/EDI.A.III EDIFICIOS EN GENERAL F.ACC/EDI.A.III EDIFICIOS DE VIVIENDAS F.ACC/REF.A.V OBRAS DE REFORMA |
|--|--|

2. FICHAS ACCESIBILIDAD

A continuación se recogen las fichas de accesibilidad, tanto del entorno urbano como en los edificios:

AMBITO DE APLICACIÓN: El diseño de planos y la redacción de determinaciones de los instrumentos de planeamiento, y la redacción y ejecución de proyectos de Urbanización, así como el diseño, características y colocación de mobiliario urbano.

ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN: Se considerarán como tales; La pavimentación, abastecimiento y distribución de aguas, saneamiento y alcantarillado, distribución de energía eléctrica, gas, telefonía y telemática, alumbrado público, jardinería y aquellas otras que materialicen las indicaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico.



APARTADO	NORMATIVA. Decreto 68/2000 de 11 de Abril. Anejo II	PROYECTO
ITINERARIOS PEATONALES (Anejo II. Art.3.2) Públicos y Privados de uso comunitario.	ANCHO Min. General $A \geq 200$ cm PENDIENTE Longitudinal $P \leq 6\%$ Transversal $P \leq 2\%$. Recomd.1,5% ALTURA Libre de paso $h \geq 2,20$ m BORDILLO acera Altura máxima. $h \leq 12$ cm Excepcionalmente, cuando en la construcción de itinerarios peatonales aparezcan contradicciones con la normativa urbanística o sectorial concurrente en el área o sean de difícil materialización por razones topográficas, será preciso justificar la solución en un informe de los Servicios Municipales, previo a la concesión de licencia.	$A = 250$ cm $P = 6\%$ $P = 1- 1,5\%$ $h = 2,20$ m $h = 12$ cm
ϕ PAVIMENTO (Anejo II, Art.3.3.)	Pavimentos Duros. Antideslizante y sin resaltos. Pavimentos Blandos. Suficientemente compactados, que impidan deslizamientos y hundimientos. Rejas y registros de los itinerarios y pasos peatonales, enrasados con el pavimento circundante de material antideslizante aún en mojado, serán de cuadrícula de apertura $\leq 1,0 \times 1,0$ cm, si invade el ancho mínimo. del itinerario peatonal y sino de $2,5 \times 2,5$ cm. Alcorques. Serán elementos enrasados al pavimento y no deformables. De ser enrejados cumplirán con lo anteriormente dispuesto para Rejas y registros. SEÑALIZACIÓN Anejo IV: De Desniveles, Depresiones y Cambios de Cota, mediante Franjas Señalizadoras , Perpendiculares al sentido de marcha, de Anchura ≥ 1 m y con Pavimento de textura y color diferentes.	<input type="checkbox"/> Hormigón baldosa <input type="checkbox"/> Rejilla apertura $\leq 1,0 \times 1,0$ cm Alcorques = no existen
VADOS DE VEHÍCULOS (Anejo II, Art.3.4)	El itinerario peatonal que atraviesen no debe verse afectado por pendientes superiores a las definidas para los itinerarios peatonales. Cuando lo anteriormente expuesto no pueda darse, al menos 150cm de acera respetarán dichas pendientes. Si la acera fuese de 150cm, se deberá rebajar el bordillo.	
PASO DE PEATONES (Anejo II, Art.3.5)	VADO PEATONAL. Planos inclinados: = Paso peatones ANCHO mínimo a cota de calzada 1,50 m PENDIENTE Longitudinal $P \leq 8\%$ Transversal $P \leq 1,5\%$ ACERA a respetar de anchura $A \geq 150$ cm En aceras estrechas rebajar la acera en todo el ancho del paso peatonal con planos inclinados que respeten las pendientes fijadas ϕ ISLETA A nivel de calzada ANCHO $A \geq 2$ m. en viales con doble sentido y tres o más carriles SEÑALIZACIÓN Anejo IV: El pavimento en las isletas y en el ancho del vado peatonal ampliado en un metro en todo su perímetro será igual a la franja señalizadora , materializado a través de baldosas u otro tipo de material con protuberancias o tetones de 25mm de ϕ , 6mm de altura y 67mm de separación entre centros, antideslizantes y contrastadas en color.	$5,00$ m $P = 3\%$ $P \leq 1,5\%$ $A = 150$ SI $A = 5$ m.
PARQUES, JARDINES, PLAZAS (Anejo II, Art.3.6)	ANCHO (CAMINOS y SENDAS) $A \geq 2,00$ m DESNIVELES Mediante Itinerario Peatonal ,rampas O escaleras según normativa. DESNIVELES $\geq 0,40$m Elementos continuos de protección	$A \geq 2,50$ m $A_{min} \geq 2,5$ m $P_{max} = 8\%$ Barandilla $h = 1,10$ y

		dobles pasamanos.
ESCALERAS (Anejo II, Art.3.7)	<p>DIRECTRIZ recta Directriz caracol o abanico, si huella mínima ≥ 35 cm</p> <p>ϕ ANCHO $A \geq 200$ cm</p> <p>ϕ HUELLA $h \geq 35$ cm</p> <p>ϕ CONTRAHUELLA $t \leq 15$ cm Prohibido sin contrahuellas</p> <p>Nº PELDAÑOS mínimo -máximo $3 \leq N^{\circ} \leq 12$ Extremo libre escalón resalto $h \geq 3$ cm</p> <p>DESCANSILLO. FONDO $B \geq 150$ cm</p> <p>ϕ PASAMANOS Para cualquier ancho Obligatorio a ambos lados</p> <p>Para ancho ≥ 240 cm uno a otro a Además intermedio $H = 100 \pm 5$ cm $H = 70 \pm 5$ cm</p> <p>Prolongación en los extremos $L = 45$ cm</p> <p>ALTURA LIBRE bajo escalera $H \geq 220$ cm</p> <p>Intrados del tramo inferior Cerrarlo hasta 220cm</p> <p>ϕ PAVIMENTO Antideslizante</p> <p>ϕ BANDAS en borde peldaño $A = 5-10$cm, antideslizantes y de textura y color diferentes</p>	<p>No existen</p> <p>$A = 240$</p> <p>$H = 35$</p> <p>$t = 15$</p> <p>$N^{\circ} \text{ min} = 10$ $N^{\circ} \text{ max} = 12$ $H = 3$</p> <p>$B = 150$</p> <p>Barandilla $h = 110$ con doble pasamanos a ambos lados: $H = 97,5$ $H = 72,5$</p> <p>$L = 45$</p> <p>$H =$</p> <p>Hormigón baldosa. Clase3 $A = 5-10$cm, antideslizantes y de textura y color diferentes</p>
	SEÑALIZACIÓN Anejo IV: Se dispondrá señalización táctil en los accesos, y mediante franja señalizadora en los itinerarios peatonales. Se dispondrán placas de orientación en los pasamanos de los edificios públicos de interés general y vestíbulos con varias opciones	
RAMPAS (Anejo II, Art.3.8)	<p>ϕ ACCESOS $\varnothing \geq 180$cm</p> <p>ϕ PENDIENTE Longitudinal $P \leq 8$ % Transversal $P \leq 1,5$ %</p> <p>ϕ ANCHURA $A \geq 200$ cm</p> <p>LONGITUD máxima sin rellano $L \leq 10$m</p> <p>RELLANO INTERMEDIO. Fondo $B \geq 200$ cm</p> <p>ϕ PASAMANOS: Para cualquier ancho Obligatorio a ambos lados uno a otro a $H = 100 \pm 5$ cm $H = 70 \pm 5$ cm</p> <p>Prolongación en los extremos $L = 45$ cm</p> <p>ϕ PAVIMENTO Antideslizante</p>	<p>$\varnothing > 180$cm</p> <p>Pasarela: $P = 4,5$ % máxima $P = 1$ % $A = 240-300$ $L = 10$ $B = 200$</p> <p>$H = 97,5$</p> <p>$H = 72,5$</p> <p>$L = 45$</p> <p>Baldosa hormigón</p>
	SEÑALIZACIÓN Anejo IV: Mediante franja señalizadora en los itinerarios peatonales. Se dispondrán placas de orientación en los pasamanos de los edificios públicos de interés general y vestíbulos con varias opciones.	
ESCAL. MECANICAS, TAPICES RODANTES Y ASCENSORES (Anejo II, Art.3.9)	Cuando se instalen en los espacios públicos este tipo de elementos se estará a lo dispuesto en esta ficha en cuanto a accesibilidad y señalización y en cuanto a construcción ficha referente al Anejo III.	
APARCAMIENTOS (Anejo II, Art.3.11)	<p>RESERVA 1 cada 40 plazas o fracción Recorrido peatonal entre dos reservas ≤ 250m</p> <p>Situación junto a accesos y cerca itinerarios peatonales</p> <p>Si reserva próxima a paso peatones. Espacio libre $A \geq 200$ cm</p> <p>ANCHO de plaza $A \geq 360$ cm</p>	No existen aparcamientos en el proyecto.

	<p>LARGO de plaza L ≥ 600 cm En BATERÍA, si no es posible L = 600cm se admite L=500cm. En LINEA si no es posible A = 360m se admite la del resto de vehículos manteniendo el largo establecido debiendo ser las reservadas colindantes al paso peatonal. SEÑALIZACIÓN: Mediante símbolo internacional de accesibilidad en el plano vertical y horizontal y prohibición de aparcar al resto de vehículos.</p>	
<p>ASEOS PÚBLICOS (Anejo II, Art.3.1.2)</p>	<p>RESERVA Si se instalan aislados Accesibles Minusválidos Si hay agrupación 1 por sexo por /10 o fracción.</p> <p>φ DISTRIBUIDOR ASEOS Ø ≥ 180cm</p> <p>PUERTAS, De distribuidor y cabina adaptada. A ≥ 90cm Apertura hacia el exterior</p> <p>Zócalo protector en ambas caras de la hoja A ≥ 30cm</p> <p>BATERÍA URINARIOS: Al menos uno a h = 45 cm, sin pedestal CABINA INODORO ADAPTADA</p> <p>ESPACIO LIBRE Ø ≥ 150cm, recomen. Ø ≥ 180cm</p> <p>LAVABO, contará al menos con uno a h = 80cm</p> <p>INODORO h= 45-50cm Separación de exterior a pared d ≥ 70cm Espacio libre lateral a ≥ 80cm Barras laterales h = 80±5cm L = 80-90cm Distancia barras al eje inodoro d = 30-35cm</p> <p>PAVIMENTO Antideslizante en seco y mojado</p> <p>SUMIDEROS Enrasados. Rejillas de ranuras r ≥ 1,0cm x 1,0cm</p> <p>ACCESORIOS Espejos borde inferior a h ≤ 90cm Perchas, toalleros, etc h = 90-120cm</p> <p>ALARMA Tipo cordón o similar a h = 40cm SEÑALIZACIÓN: Mediante símbolo internacional de accesibilidad colocado en la puerta de la cabina del inodoro.</p>	<p>No existen</p> <p>No existen No existen</p>
<p>MOBILI. URBANO (Anejo II, Art.4)</p>	<p>Se entiende como tales, al conjunto de objetos a colocar en los espacios exteriores superpuestos a los elementos de urbanización; Semáforos, Señales, Paneles Informativos, Carteles, Cabinas telefónicas, Fuentes públicas, Servicios Higiénicos, Papeleras, Marquesinas, Asientos y otros de análoga naturaleza. NORMAS GENERALES Se dispondrán de forma que no interfieran la accesibilidad Se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser utilizados por personas con dificultad en la accesibilidad. En las aceras se colocaran en el borde exterior, sin invadir los 200cm de itinerario peatonal, ni invadir vados y pasos peatonales. Se dispondrán alineados longitudinalmente en el itinerario peatonal Elementos salientes de fachada fijos o móviles que interfieran un itinerario peatonal, Marquesinas, etc h ≥ 220cm</p> <p>Elemento fijo o móvil a h < 220cm, se prolongará hasta el suelo.</p> <p>Elementos Trasparentes 2 Bandas de a = 20cm, colocadas una a h = 90cm otra a h = 150cm</p>	<p>No existen</p> <p>2 bandas a = 20cm, φ h = 90 h = 150</p>
<p>SEMAFOROS (Anejo II, Art.4.2.2.1)</p>	<p>Contarán con señal acústica, con emisores orientados hacia el otro lado de la calzada, recomendable emisor de activación a distancia por el discapacitados. Semáforos manuales, pulsador h = 90-120cm h = 90-120cm</p>	<p>No existen semáforos</p>
<p>TELEFONOS (Anejo II, Art.4.2.2.2)</p>	<p>RESERVA Si se instalan aislados Accesibles Minusválidos Si hay agrupación 1 /10 o fracción. En los Locutorios Un teléfono adaptado (a personas con problemas de comunicación)</p> <p>Cabinas y Locutorios Cumplirán parámetros accesibilidad en los edificios</p> <p>φ TELEFONO ACCESIBLE</p>	<p>No existen teléfonos</p>

	Acceso frontal a su uso, espacio libre Aparatos, diales, monederos y tarjeteros Repisa Baterías Teléfonos Laterales primero y último hasta el suelo	$\varnothing \geq 180\text{cm}$ $h = 90\text{cm}$ $h = 80\text{cm}$ Bajo libre $h = 70\text{cm}$	No existen teléfonos
MAQUINAS EXPENDEDORAS (Anejo II, Art.4.2.2.4)	Incorporarán sistema Braille, alforrelieve y macrocaracteres Diales y Monederos Recogida de billetes o productos	$h = 90\text{cm}$ $h = 70\text{cm}$	$h = 90\text{cm}$ $h = 70\text{cm}$
CONTENED, PAPELER., BUZON, o análogos (Anejo II, Art.4.2.2.5)	BOCAS CONTENEDORES	$h = 90\text{cm}$ Fuera del itinerario peatonal	$h = 90\text{cm}$ Fuera del itinerario peatonal
FUENTES y BEBEDE. (Anejo II, Art.4.2.2.6)	Aproximación a cota Rejillas antideslizantes en seco y mojado Si el accionamiento es manual	$\geq 2,5\text{cm} \times 2,5\text{cm}$ $h \leq 90\text{cm}$	No existen
BANCOS (Anejo II, Art.4.2.2.7)	Asiento con respaldo y reposabrazos Reposabrazos Distancia máxima entre varios bancos Complementariamente a los anteriores y ajustándose a las condiciones ergonómicas para sentarse y levantarse se podrán utilizar otros.	$h = 40-50\text{cm}$ $h = 20-25\text{cm}$ $d = 50\text{m}$	$h = 45$ $h = 25$ $d = 50\text{m}$
BOLARDOS (Anejo II, Art.4.2.2.8)	Los Bolardos o Mojones serán visibles por color y volumen, no susceptibles de enganches.		
P. INFORMACION (Anejo II, Art.4.2.2.9)	Sistemas de Información Interactivo (Anejo IV) Acceso con espacio libre Teclado, ligeramente inclinado Pantalla entre 30-40° inclinación	$\varnothing \geq 180\text{cm}$ $h = 90-120\text{cm}$ $h = 100-140\text{cm}$	No existen.
PARADA AUTOBUS MARQUESINA (Anejo II, Art.4.2.2.10)	En zona de espera y andén un lateral de ancho libre 180cm Si tiene asientos Si tiene elementos transparentes: 2 Bandas señal colocadas Parada por plataforma desde la acera, tendrá mismo pavimento que esta y podrá tener bordillo a 20cm.	$h = 40-50\text{cm}$ $a = 20\text{cm}$, una a $h = 90\text{cm}$ otra a $h = 150\text{cm}$	No existen
MOSTRADORES y VENTANILLAS (Anejo II, Art.4.2.2.11)	Altura máxima Dispondrá de un tramo de mostrador de: con hueco libre inferior de	$h \leq 110\text{cm}$ $L = 120\text{cm}$ $h = 80\text{cm}$ $F = 50\text{cm}$ $h = 70\text{cm}$	Ventanilla como punto de atención accesible del DB SUA
ELEMENTOS PROVISIONALES. Protección y Señalización (Anejo II, Art.4.3)	La protección será mediante vallas estables y continuas que no tengan cantos vivos, no sean autodeslizantes y resistan al vuelco. ϕ Prohibido la sustitución de vallas por mallas, cuerdas, cables o similares Distancia del vallado a zanjas, acopios, etc $d \geq 50\text{cm}$ Luces Rojas , deberán tener los elementos de protección y permanecerán encendidas en horarios de iluminación insuficiente. Itinerario peatonal garantizado Si la acera fuese menor de 150cm Elementos de andamiaje arrojando a $h \leq 220\text{m}$, deberán ser señalizados y protegidos adecuadamente hasta el suelo en longitudinal al itinerario.	$a \geq 150\text{cm}$ $a = \text{Acera}$	$d \geq 50\text{cm}$ $a \geq 150\text{cm}$
OBSERVACIONES			

AMBITO DE APLICACIÓN: Diseño de planos y redacción y ejecución de proyectos de EDIFICACIÓN. El presente Anejo será de aplicación a los edificios de titularidad pública o privada, edificaciones de nueva planta incluidas las Subterráneas, excepto las viviendas unifamiliares, edificaciones de nueva planta de uso Residencial y edificios e instalaciones de uso Hostelero. (Para Viviendas se presenta la ficha F.ACC./VIV.A.III)



Los edificios de uso **INDUSTRIAL**, en sus áreas abiertas al público, aunque tengan reservado el derecho de admisión, serán accesibles en su acceso con la vía pública y dispondrán de una zona de atención al público y un aseo accesible a personas con silla de ruedas.

APARTADO	NORMATIVA. Decreto 68/2000 de 11 de Abril. Anejo III	PROYECTO
OBJETO (Anejo III. Art.1)	Condiciones técnicas de accesibilidad de los edificios, de titularidad pública o privada, para garantizar su uso y disfrute por las personas en los términos indicados en el Artículo 1 de la Ley 20/1997, de 4 de diciembre.	
ACCESO AL INTER. EDIFICIO (Anejo III. Art.4 – Art.4.1.)	Garantizan la accesibilidad al interior del edificio, ejecutándose al mismo nivel que el pavimento exterior. Se destacará del resto de la fachada mediante contraste cromático y contará con una buena iluminación En caso de Edificios Públicos se informará también del uso de este. Dichos carteles informadores cumplirán las condiciones establecidas en el Anejo IV, sobre Accesibilidad en la Comunicación	
PUERTAS EXTERIORES (Anejo III. Art.4.1.1- Art. 4.1.1.2 – Art. 4.1.1.4.)	<p>ESPACIO LIBRE a ambos lados de la puerta: $\phi \geq 180\text{cm}$</p> <p>Angulo de apertura $\alpha \geq 90^\circ$</p> <p>ANCHO Hueco Libre $A \geq 90\text{ cm}$ Tirador $90 \leq H \leq 120\text{ cm}$</p> <p>PUERTAS ACRISTALADAS Vidrio de seguridad con Zócalo protector de: $H \geq 40\text{ cm}$ 2 Bandas señalizadoras de 20 cm de ancho: $H_1=90\text{cm} // H_2=150\text{cm}$</p> <p>PUERTAS DE EMERGENCIA Mecanismo de apertura de doble barra: $H_1=90\text{cm} // H_2=20\text{cm}$</p> <p>PUERTAS DE APERTURA AUTOMÁTICA Tiempo programado de apertura, mecanismos de minoración de velocidad, células de barrido vertical, dispositivos sensibles que las abran automáticamente en caso de aprisionamiento, mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. $V \leq 05\text{m/s}$</p> <p>TORNQUETES, BARRERAS U OTROS ELEMENTOS DE CONTROL DE ENTRADA O DE SALIDA Huecos de paso $a \geq 0,90\text{m}$ $d \geq 10\text{m}$</p> <p>Sistemas de accionamiento $h 0,90 < h < 1,20\text{m}$</p>	<p>$\phi > 180\text{cm}$ $\alpha = 180^\circ$ $A = 200\text{cm}$ No existe</p> <p>$H \geq 40\text{ cm}$ $H_1=90\text{cm}$ $H_2=150\text{cm}$</p> <p>$H_1 =$ $H_2 =$</p> <p>$V \leq 05\text{m/s}$</p> <p>$a = 0,90\text{m}$ $d \geq 10\text{m}$</p> <p>$h = 1,00\text{m}$</p>
VESTÍBULOS (Anejo III. Art.4.2)	<p>ESPACIO LIBRE de obstáculos: $\phi \geq 180\text{cm}$</p> <p>PAVIMENTO: Antideslizante/continuo</p> <p>ILUMINACIÓN Nivel $E \geq 300\text{ lux}$ Interruptores con piloto luminoso $90 \leq H \leq 120\text{ cm}$</p>	<p>$\phi > 180\text{cm}$ <input type="checkbox"/> Gres porcelánico. Clase 2 $E \geq 300\text{ lux}$ $90 \leq H \leq 120\text{ cm}$</p>
COMUNICACIÓN HORIZONT. INTERIOR (Anejo III. Art.5.2)	<p>ITINERARIOS PRINCIPALES DEL EDIFICIO Prisma Libre $H \geq 220\text{ cm}$</p> <p>ALTO $B \geq 180\text{ cm}$</p> <p>ANCHO</p> <p>SILLAS DE RUEDAS Si recorrido peatonal $> 100\text{m}$, disponer 1/100 personas</p> <p>SEÑALIZACIÓN Anejo IV: En los Edificios de grandes dimensiones se dispondrán franjas Guía desde los accesos a las zonas de interés, en color y textura diferente, al pavimento en un ancho $b \geq 100\text{ cm}$</p> <p>PASILLOS PRINCIPALES ANCHO LIBRE: $B \geq 180\text{ cm}$</p> <p>PASILLOS SECUNDARIOS ANCHO LIBRE $B \geq 120\text{ cm}$</p> <p>$\phi \geq 150\text{ cm}$ $d \leq 18\text{ cm}$</p> <p>Con espacios de giro Obligatorio al principio y final del pasillo</p> <p>PUERTAS INTERIORES. Espacio libre a ambos lados $\phi \geq 180\text{ cm}$ Si el pasillo es $B = 120\text{ cm}$ $\phi = 120\text{ cm}$</p> <p>HUECO LIBRE Anchura $A \geq 90\text{ cm}$</p>	<p>$H = 310$ $B > 180$ $N^\circ =$ Si</p> <p>$B = 120$ $\phi = 150$ $d = 8$ <input checked="" type="checkbox"/> $\phi = 180$ $\phi = 120$ $A = 90$</p>

	Ángulo de apertura	$\alpha \geq 90^\circ$	$\alpha = 90$
TIRADOR a profundidad $a \leq 7$ cm del plano de la puerta y a		$90 \leq H \leq 120$ cm	$H = 100$
MIRILLA: De existir, se colocaran dos mirillas, estando la segunda a altura $h = 110$ cm, o una única mirilla alargada hasta esta altura.			
VENTANAS en pasillos.	Altura libre bajo apertura	$H \geq 220$ cm	$H =$
	Altura de colocación de mecanismos	$80 \leq h \leq 110$ cm	$h =$